



Resolución Jefatural N° 202-2018-BNP

Lima, 20 DIC. 2018

VISTOS: el Informe Técnico N° 033-2018-BNP-GG-OPP-EPCI de fecha 19 de diciembre de 2018, del Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N° 158-2018-BNP-GG-OPP de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 291-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulen el sector cultura”*;

Que, mediante Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 304-2018-EF, publicado el 19 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 57 450 411,00 (cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos once y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, destinados a financiar lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, a través del Decreto Supremo N° 304-2018-EF se habilita a favor del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, el monto de **S/ 56,444.00 (cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles)**, para el pago por el concepto de devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, respecto al procedimiento para su aprobación institucional, la precitada norma refiere que los titulares de los pliegos habilitados aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, remitiendo copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Resolución Jefatural N° 202 -2018-BNP

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 30693; el Decreto Supremo N° 304-2018-EF que autoriza el crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la desagregación de los recursos provenientes del Crédito Suplementario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2018-EF, por un monto de **S/ 56,444.00 (cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar el pago por el concepto de devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo al siguiente detalle:



SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	113	Biblioteca Nacional del Perú	
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Biblioteca Nacional del Perú	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001	Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	:	5.000001	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:			56,444.00
	:			
			TOTAL UNIDAD EJECUTORA	<u><u>56,444.00</u></u>
			TOTAL PLIEGO	<u><u>56,444.00</u></u>

Resolución Jefatural N° 202 -2018-BNP

Artículo 2.- la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispondrá la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- La Gerencia General remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Maria Emma Mannarelli Cavagnari

MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

